

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.-Solicitud de Patente de
Invencción para "EMPAQUE TRANSPARENTE PARA BARRA DE
JABON".-Expediente número 00-041.884.-

1. Yo, **ALICIA LLOREDA RICAURTE**, mayor, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39'690.713 de Usaquén, abogada titulada e inscrita, obrando como Representante Legal de la sociedad **UNILEVER N.V.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de Holanda, domiciliada en Weena, Rotterdam, Holanda, tal como consta en el documento de Representación que adjunto al presente escrito, por medio del presente, ruego a usted **DESESTIMAR** el memorial de 6 de Agosto de 2003, mediante el cual se desistía de la Oposición presentada contra la solicitud de la referencia y continuar con el trámite de la misma, teniendo en cuenta la oposición presentada el 30 de Abril de 2003 por parte de la sociedad **UNILEVER N.V.**

2. La anterior petición la realizo teniendo asimismo en consideración el hecho de que tanto la notificación como el traslado de la mencionada oposición efectivamente se surtió, así como el hecho de que la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY dio respuesta a dicha oposición mediante memorial de 16 de Diciembre de 2003, tal como lo establecen los Artículos 42 y 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, por lo que la aceptación del presente desistimiento, no estaría vulnerando derecho alguno.

3. Anexo al presente acompaño fotocopia, debidamente autenticada por Notario Público, de:

- (a) Documento que acredita a la SUSCRITA y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o al doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ en los términos del párrafo 1º. del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la propiedad industrial de la sociedad **UNILEVER N.V.**, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Holanda, domiciliada en Rotterdam, Holanda;
- (b) Certificación Notarial expedida el 14 de Julio de 2004; y
- (c) Traducción Oficial No. 2004-08-12-406 correspondiente a las partes pertinentes del documento anterior, también debidamente legalizada



17 MAR 2005



173
171

hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 055743 de 13 de Agosto de 2004.

4. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocermé personería, en este asunto, de conformidad con el documento de Representación Legal para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **UNILEVER N.V.**, otorgado a favor de la **SUSCRITA (ALICIA LLOREDA)** y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o al doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ de acuerdo con la copia debidamente autenticada ante Notario Público que adjunto al presente expediente (Artículos 26 y 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones).

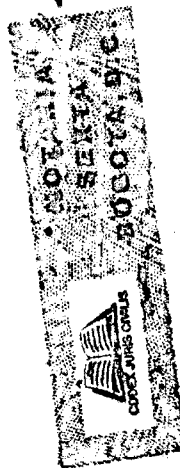
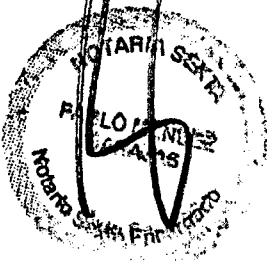
5. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y continuar con el trámite correspondiente.

Señor Superintendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE
T.P. 53.215

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. 17 MAR 2005
Ante mi PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Comparecieron: *Alicia Lloreda Ricaurte*
quien (s) exhibió (ron) la(s) C.C.
+ 39.690.713 Usaquén
+ 53.215
y declaró (aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es (son) la(s) suya (s) y
que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma esta diligencia.


ALICIA LLOREDA RICAURTE
C.C. No. 39.690.713 de Usaquén



172

TRADUCCION OFICIAL No. 2004-08-12-406 de un documento escrito en Inglés/ Español, la cual para efectos del presente lleva el sello personal de **Martha Lucia Arciniegas M.**, Traductora e Intérprete Oficial en virtud de la Res 1523 /88 del Ministerio de Justicia.

Legalización de un Poder de Representación Legal conferido a ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ otorgado por **UNILEVER N.V.**

Dado y firmado el 13 de julio del 2004

(fdo)

Richard Duncan Heath

Nicole Hope

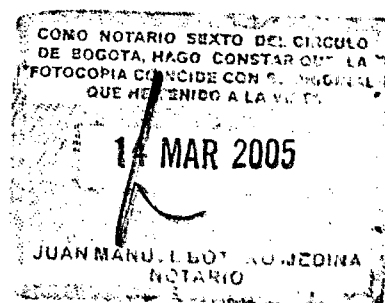
Debidamente autorizado

SE DEBE LEGALIZAR MEDIANTE NOTARIO AL DORSO Página

Sigue len Español legalización, mediante Notario, de la firma precedente.

(fdo)

WILLIAM BRIGNALL KENNAIR, Notario Público



180

173

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

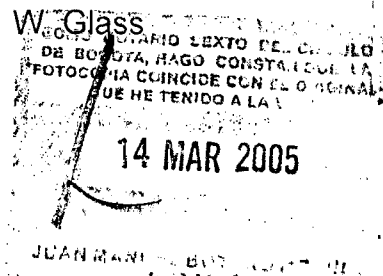
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
2. Este documento público ha sido firmado por **William Brignall Kennair**
3. actuando como **Notario Público**
4. y lleva el sello/estampilla de **Dicho Notario Público**

Certificado

5. en Londres
6. el 14 de julio del 2004
7. Por el Secretario Principal de Su Majestad para Asuntos Exteriores y del Commonwealth
8. No. **G464139**
9. Timbre/Sello
10. Firma

Aparece el Sello de la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth



Según mi leal saber y entender, esta es una traducción fiel y completa de su original en inglés de la cual se deja copia para futuras referencias.

Martha Lucia Arciniegas
MARTHA LUCIA ARCINIEGAS M.
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
RESOLUCION 1523/88 MINJUSTICIA

184
174

KAMER VAN KOOPHANDEL
ROTTERDAM.

Número Archivo 24051830

Página 00001 Extracto Limitado

Traducción al inglés de un extracto del registro comercial de la Cámara de Industria y Comercio de Rotterdam

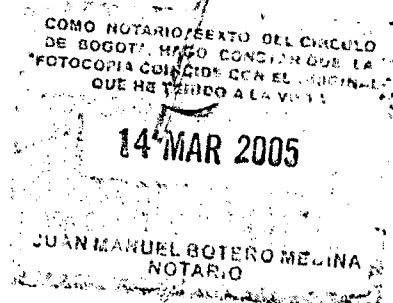
Persona legal:

Forma jurídica	Naamloze Vennootschap) (Compañía de Responsabilidad Limitada Pública)...
Nombre	Unilever N.V.
Sede Estatutaria	Rotterdam
Primer registro en el registro comercial	09-11-1927
Escritura de la última enmienda de los artículos	13-05-2004
Capital autorizado	EUR 697. 641.704,22
Capital emitido	EUR 411. 862.272,26
Capital pagado	EUR 411. 862.272.26
	(Capital convertido a euros según el art. 2: 2:67c B.W.)
Existen diferentes clases de acciones	Consultar el archivo de registro comercial

Empresa:

Razón social	: Unilever N.V.
Dirección	: Weena 455, 3013 AL Rotterdam
Dirección de correo	: Postbus 760, 3000DK Rotterdam
Número telefónico	: 010-2174000
Número de fax	: 010-2174798

Página 00002 sigue



182

175

Descripción Negocio realizado : OBTENER INTERESES EN SOCIEDADES,
ASI COMO MANEJO Y FINANCIAMIENTO

Empleados : 0

Este extracto contiene una selección de personas en ejercicio de un cargo público

Nombre : Fitzgerald, Niall William Arthur
Fecha y lugar de nacimiento : 13-09-1945, Flijo, Irlanda
Dirección : Warreners Lane, Weybridge kt13 Olq,
United Kingdom

Fecha de ingreso a la oficina : 20-05-1987

Cargo : Uitvoerend bestuurder

Facultades : Autorizado conjuntamente (con otros
directores/ otros, ver artículos.....

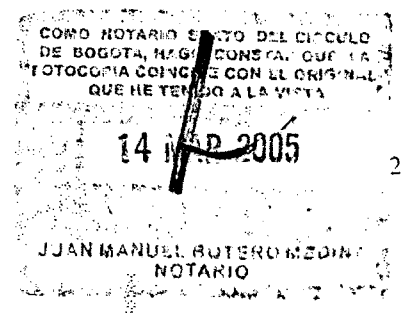
Fecha de Autoridad Representativa : 13-05-2004.....

Nombre : Burgmans, Antony
Fecha y lugar de nacimiento : 13-02-1947, Rotterdam
Dirección : 1 Danesmead, Cobham, Surrey, kt11 2en,
United Kingdom

Fecha de ingreso a la oficina : 08-05-1991

Cargo : Uitvoerend bestuurder

Facultades : Autorizado conjuntamente (con otros
directores/ otros, ver artículos.....



183

176

Número Archivo 24051830

Página 00003 Extracto Limitado

Fecha de Autoridad Representativa : 13-05-2004.....

Nombre : Butler, Alan Clive

Fecha lugar de nacimiento : 22-06-1946, Bogota, Colombia

Dirección : 1 Campden Hill Gardens, London w8 7au
United Kingdom.....

Fecha de ingreso a la oficina : 06-05-1992

Cargo : Uitvoerend bestuurder

Facultades : Autorizado conjuntamente (con otros
directores/ otros, ver artículos.....

Fecha de Autoridad Representación : 13-05-2004

Nombre : Markham, Rudolph Harold Peter

Fecha y lugar de nacimiento : 13-03-1946, Alresford, United Kingdom

Dirección : 48 Trinity Church Road 17 CALDW HS,
Barnes London sw13 8rj, United Kingdom

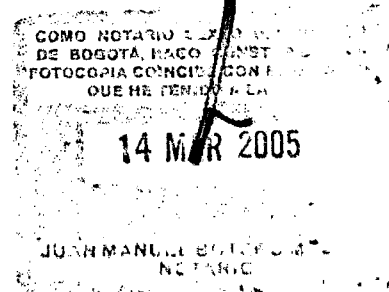
Fecha de ingreso a la oficina : 06-05-1998

Cargo : Uitvoerend bestuurder

Facultades : Autorizado conjuntamente (con otros
directores/ otros, ver artículos.....

Fecha de Autoridad Representativa : 13-05-2004

Página 00004 sigue

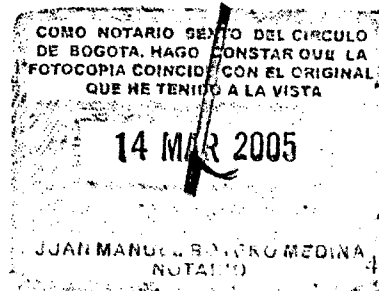


184
177

Nombre : Cescau, Patrick Jean Pierre
Fecha y Lugar de Nacimiento : 27-09-1948, Paris, Francia
Dirección : 10ª Gloucester Park App ASHBURN, Place,
Kensington, London, United Kingdom
Fecha de ingreso a la oficina : 04-05-1999
Facultades : Autorizado conjuntamente (con otros
directores/ otros, ver artículos.....
Fecha de Autoridad
Representación : 13-05-2004

Nombre : van Heemstra, André René
Fecha y Lugar de Nacimiento : 31-01-1946, Zwolle
Dirección : Floris Grijpstraat 13, 2596XD's Gravenhage
Fecha de ingreso a la oficina : 03-05-2000
Cargo : Uitvoerend bestuurder
Facultades : Autorizado conjuntamente (con otros
directores/ otros, ver artículos.....
Fecha de Autoridad
Representación : 13-05-2004

Página 00005 sigue



185

178

Número Archivo : 24051830 Página 00005 Extracto Limitado

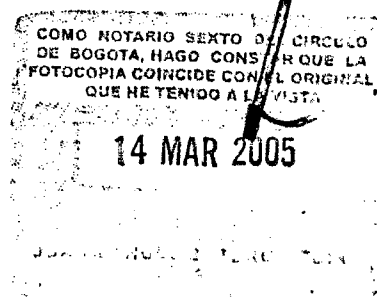
Nombre : Dadiseth, Keki Bomi
Fecha y Lugar de Nacimiento : 20-12-1945, Punecms, India
Dirección : Gloucester Park app. 10 A Asburn, Place
Kensington London, United Kingdom
Fecha de ingreso a la oficina : 03-05-2000
Cargo : Uitvoerend bestuurder
Facultades : Autorizado conjuntamente (con otros
directores/ otros, ver artículos.....

Fecha de Autoridad
Representativa : 13-05-2004

Nombre : van der Graaf, Cornelis Job
Fecha y Lugar de Nacimiento : 02-11-1950, Goes
Dirección : Kievietslaan 34, 2243GD Wassenaar
Fecha de ingreso a la oficina : 13-05-2004
Cargo : Uitvoerend bestuurder
Facultades : Autorizado conjuntamente (con otros
directores/otros, ver artículos.....

Nombre : Gonzalez Laporte, Claudio Xavier
Fecha y Lugar de Nacimiento : 22-05-1934, Cananea, Son., Mexico
Dirección : Santa Anita 190, Edo de Mexico C.P. 53900
México

Página 00006 sigue



Fecha de ingreso a la oficina : 13-05-2004

Cargo : Niet-uitvoerend bestuurder

Facultades : Autorizado conjuntamente (con otros directores/otros, ver artículos.....)

Nombre : Baroness Chalker, Lynda

Fecha y Lugar de Nacimiento : 29-04-1942, Hitchin, United Kingdom

Dirección : 11 The Winery, London SW8 1JR, United Kingdom

Fecha de ingreso a la oficina : 13-05-2004

Cargo : Niet-uitvoerend bestuurder

Facultades : Autorizado conjuntamente (con otros directores/otros, ver artículos.....)

Nombre : Lord Brittan of Spennithorne, Leon

Fecha y Lugar de Nacimiento : 25-09-1939, London, United Kingdom

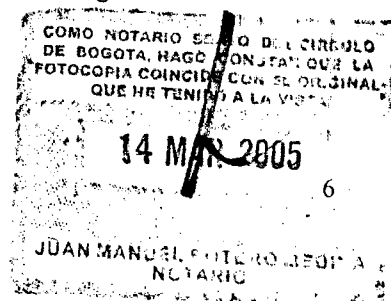
Dirección : 1 Carlisle Mansions, London SW1, United Kingdom

Fecha de ingreso a la oficina : 13-05-2004

Cargo : Niet-uitvoerend bestuurder

Facultades : Autorizado conjuntamente (con otro
directores/otros, ver artículos.....)

Página 00007 sigue



187

180

Nombre : Collomb, Bertrand Pierre Charles
Fecha y Lugar de Nacimiento : 14-08-1942, Lyon, Francia

Dirección : 4 Rue de la Lota, Paris 75116, Francia

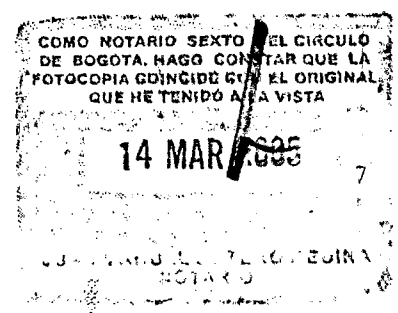
Fecha de ingreso a la oficina : 13-05-2004

Cargo : Niet-uitvoerend bestuurder

Facultades : Autorizado conjuntamente (con otros directores/otros, ver artículos.....)

Nombre : Dik, Wim
Fecha y Lugar de Nacimiento : 11-01-1939, Rotterdam
Dirección : Antwerpse Baan 10. 5269KB HELVOIRT
Fecha de ingreso a la oficina : 13-05-2004
Cargo : Niet-uitvoerend bestuurder
Facultades : Autorizado conjuntamente (con otros directores, ver artículos.....)

Nombre : Fanjul Martin, Oscar
Fecha y Lugar de Nacimiento : 20-05-1949, Santiago de Chile, Chile
Dirección : Juan Belmonte 11, Madrid 28043, España
Fecha de ingreso a la oficina : 13-05-2004
Cargo : Niet-uitvoerend bestuurder



182

181

Número Archivo : 24051830 Página 00008 Extracto Limitado

Facultades : Autorizado conjuntamente (con otros directores/otros, ver artículos.....

Nombre : Kopper, Hilmar

Fecha y Lugar de Nacimiento : 13-03-1935, Oslanin, República Federal Alemana

Dirección : Himburg 9, Rothenbach D-56459, República Federal Alemana

Fecha de ingreso a la oficina : 13-05-2004

Cargo : Niet-uitvoerend bestuurder

Facultades : Autorizado conjuntamente (con otros directores/otros, ver artículos.....

Nombre : Simon of Highbury, David Alec Gwyn Roberts

Fecha y Lugar de Nacimiento : 24-07-1939, London, United Kingdom

Dirección : 6 St. Mary's Grove Canonbury, London N1 2NT United Kingdom

Fecha de ingreso a la oficina : 13-05-2004

Cargo : Niet-uitvoerend bestuurder

Facultades : Autorizado conjuntamente (con otros directores/otros, ver artículos.....

Página 00009 sigue

COMO NOYARIO SEXTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 MAR 2005 8

182

182

Número Archivo : 24051830 Página 00009 Extracto Limitado

Nombre : van der Veer, Jeroen

Fecha y Lugar de Nacimiento : 27-10-1947, Utrecht

Dirección : Adres afgeschermd, o.g.v. art 32 Hrb

Fecha de ingreso a la oficina : 13-05-2004

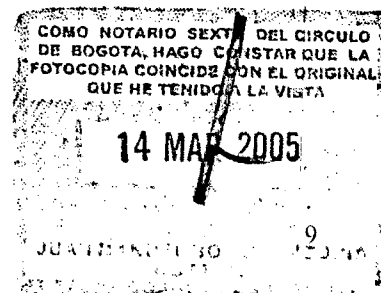
Cargo : Niet-uitvoerend bestuurder

Facultades : Autorizado conjuntamente (con otros
directores/ otros, ver artículos.....)

Emitido por la Cámara de Comercio

Rotterdam, 28-07-2004

(fdo) Mw. C. Mijsbergen- Van de Morter



192
183

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: **Países Bajos**
2. Este documento público ha sido firmado por **Mijnsbergen van de Mortel**
3. actuando como **Funcionario Cámara Comercio**
4. y lleva el sello/estampilla de **Dicho Notario Público**

Certificado

5. en Rotterdam
6. el 4 de agosto del 2004
7. Por el Secretario de la Corte del Distrito
8. No. **147560**
9. Timbre/Sello
10. Firma
(firma ilegible)

Según mi leal saber y entender, esta es una traducción fiel y completa de su original en inglés de la cual se deja copia para futuras referencias.

Lucia Arciniegas
LUCIA ARCINIEGAS M.
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
RESOLUCIÓN 1523/88 MINJUSTICIA

COMO NOTARIO SEXTO EL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 MAR 2005

John Venn & Sons

Scrivener Notaries
Translators

William B Kennair LL.B. • Jessica M Reeve M.A.

Associates: Agnes Corless • Jonathan P Coutts M.A., MIL

Consultants: Keith F C Baker LL.B, FIL • Bridget M Ellison B.A.

95 Aldwych London WC2B 4JF
United Kingdom

Telephone: 020 7395 4300

Fax: 020 7395 4310

e-mail: notary@johnvenn.co.uk

http://www.johnvenn.co.uk

184

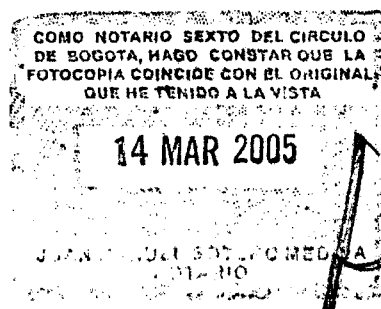
Yo, don WILLIAM BRIGNALL KENNAIR, Notario Público
debidamente admitido, con competencia para actuar en Inglaterra y Gales y
con ejercicio en Londres, Inglaterra, certifico por las presentes:

1. QUE el Poder que se adjunta fue firmado en nombre y
representación de UNILEVER N.V. con oficinas en Weena 455, 3013 AL,
Rotterdam, Países Bajos, por don RICHARD DUNCAN HEATH y doña
NICOLA HOPE, ambos Firmantes debidamente Autorizados de la referida
Sociedad;

2. Y QUE el referido Poder, así firmado, ha sido debidamente
otorgado en representación de la referida Sociedad.

EN TESTIMONIO de lo cual expido este Certificado bajo mi firma y
Sello Notarial en Londres, el día catorce de julio de dos mil cuatro.

W B Kennair
Not Pul



APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

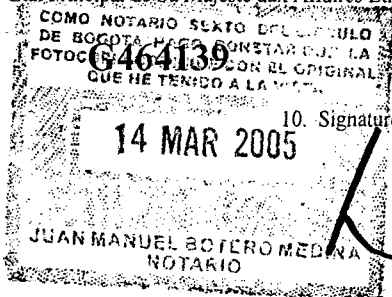
2. Has been signed by **William Brignall Kennair**
a été signé par
3. Acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté
6. the/le **14 July 2004**

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No

9. Stamp:
timbre:



10. Signature: **W. Glass**

For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961,
it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

Dado y firmado el 13 de Julio de 2.004



KAMER VAN KOOPHANDEL
ROTTERDAM

File number: 24051830

Page 00001 Limited extract

English translation of an extract from the commercial register of the
Chamber of Commerce and Industries for Rotterdam

Legal person:

Legal form : Naamloze Vennootschap (Public Limited Liability Company)
Name : Unilever N.V.
Statutory seat : Rotterdam
Incorporation deed : 09-11-1927
Deed of latest amendment of articles : 13-05-2004
Authorized capital : EUR 697.641.704,22
Issued capital : EUR 411.862.272,26
Paid up capital : EUR 411.862.272,26
(Capital converted into euro acc. to art. 2:67c B.W.)

There are different classes of shares : Consult the commercial register file

Undertaking:

Tradename(s) : Unilever N.V.
Address : Weena 455, 3013AL Rotterdam
Mailing address : Postbus 760, 3000DK Rotterdam
Telephone number : 010-2174000
Fax number : 010-2174798
Description of business conducted : TO OBTAIN INTERESTS IN PARTNERSHIPS AS WELL AS MANAGING AND FINANCING
Employees : 0

This extract contains a selection of registered incumbents

Director(s):

Name : Fitzgerald, Niall William Arthur
Date and place of birth : 13-09-1945, Flijo, Ireland
Address : Warreners Lane, Weybridge KT13 0LQ, United Kingdom
Date of entry into office : 20-05-1987
Title : Uitvoerend bestuurder
Powers : Authorised jointly with other directors/others, see articles

Date of (present) representation

28-07-2004

Page 00002 follows.

KAMER VAN KOOPHANDEL ROTTERDAM
BLAAK 40, 3011 TA ROTTERDAM
T (010) 402 77 77 F (010) 414 57 54
INZAGE HANDELSREGISTER
T 0900-1234567 (€ 0,70 PER MINUUT)
INTERNET: WWW.KVK.NL



KAMER VAN KOOPHANDEL
ROTTERDAM

187

File number: 24051830

Page 00002 Limited extract

tative authority :13-05-2004

Name :Burgmans, Antony

Date and place of birth :13-02-1947, Rotterdam

Address :1 Danesmead, Cobham, surrey, kt11 2en, United Kingdom

Date of entry into office :08-05-1991

Title :Uitvoerend bestuurder

Powers :Authorised jointly with other directors/others, see articles

Date of (present) representative authority :13-05-2004

Name :Butler, Alan Clive

Date and place of birth :22-06-1946, Bogota, Colombia

Address :1 Campden Hill Gardens, Londen w8 7au, United Kingdom

Date of entry into office :06-05-1992

Title :Uitvoerend bestuurder

Powers :Authorised jointly with other directors/others, see articles

Date of (present) representative authority :13-05-2004

Name :Markham, Rudolph Harold Peter

Date and place of birth :13-03-1946, Alresford, United Kingdom

Address :48 Trinity Church Road 17 CALDW HS, Barnes, londen sw13 8rj, United Kingdom

Date of entry into office :06-05-1998

Title :Uitvoerend bestuurder

Powers :Authorised jointly with other directors/others, see articles

Date of (present) representative authority :13-05-2004

Name :Cescau, Patrick Jean Pierre

Date and place of birth :27-09-1948, Parijs, France

Address :10a Gloucester Park App. ASHBURN, Place,kensington,london, United Kingdom

Date of entry into office :04-05-1999

Title :Uitvoerend bestuurder

Powers :Authorised jointly with other directors/others, see articles

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA VAGO CONSTATAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

14.MAR.2005

JUAN MANUEL POTERO MEDINA
NOTARIO

28-07-2004

Page 00003 follows.

KAMER VAN KOOPHANDEL ROTTERDAM
BLAAK 40, 3011 TA ROTTERDAM
T (010) 402 77 77 F (010) 414 57 54
INZAGE HANDELSREGISTER
T 0900-1234567 (€ 0,70 PER MINUUT)
INTERNET: WWW.KVK.NL



KAMER VAN KOOPHANDEL
ROTTERDAM

188

File number: 24051830

Page 00003 Limited extract

Date of (present) representative authority :13-05-2004

Name :van Heemstra, André René

Date and place of birth :31-01-1946, Zwolle

Address :Floris Grijpstraat 13, 2596XD 's-Gravenhage ..

Date of entry into office :03-05-2000

Title :Uitvoerend bestuurder

Powers :Authorised jointly with other
directors/others, see articles

Date of (present) representative authority :13-05-2004

Name :Dadiseth, Keki Bomi

Date and place of birth :20-12-1945, Pune, India

Address :Gloucester Park app. 10 A Asburn, Place
Kensington London, United Kingdom

Date of entry into office :03-05-2000

Title :Uitvoerend bestuurder

Powers :Authorised jointly with other
directors/others, see articles

Date of (present) representative authority :13-05-2004

Name :van der Graaf, Cornelis Job

Date and place of birth :02-11-1950, Goes

Address :Kievietslaan 34, 2243GD Wassenaar

Date of entry into office :13-05-2004

Title :Uitvoerend bestuurder

Powers :Authorised jointly with other
directors/others, see articles

Name :Gonzalez Laporte, Claudio Xavier

Date and place of birth :22-05-1934, Cananea, Sonora, Mexico

Address :Santa Anita 190, Edo. de Mexico, CP 53900, Mexico

Date of entry into office :13-05-2004

Title :Niet-uitvoerend bestuurder

Powers :Authorised jointly (with other directors, see articles)

Name :Baroness Chalker, Lynda

Date and place of birth :29-04-1942, Hitchin, United Kingdom

28-07-2004

Page 00004 follows.

KAMER VAN KOOPHANDEL ROTTERDAM
BLAAK 40, 3011 TA ROTTERDAM
T (010) 402 77 77 F (010) 414 57 54
INZAGE HANDELSREGISTER
T 0900-1234567 (€ 0,70 PER MINUUT)
INTERNET: WWW.KVK.NL



KAMER VAN KOOPHANDEL
ROTTERDAM

196

189

File number: 24051830

Page 00004 Limited extract

Address :11 The Winery, Londen SW8 1JR, United Kingdom
Date of entry into office :13-05-2004
Title :Niet-uitvoerend bestuurder
Powers :Authorised jointly (with other directors, see
articles)

Name :Lord Brittan of Spennithorne, Leon
Date and place of birth :25-09-1939, Londen, United Kingdom
Address :1 Carlisle Mansions, Londen SW1, United Kingdom
Date of entry into office :13-05-2004
Title :Niet-uitvoerend bestuurder
Powers :Authorised jointly (with other directors, see
articles)

Name :Collomb, Bertrand Pierre Charles
Date and place of birth :14-08-1942, Lyon, France
Address :4 Rue de la Lota, Parijs 75116, France
Date of entry into office :13-05-2004
Title :Niet-uitvoerend bestuurder
Powers :Authorised jointly (with other directors, see
articles)

Name :Dik, Wim
Date and place of birth :11-01-1939, Rotterdam
Address :Antwerpse Baan 10, 5268KB HELVOIRT
Date of entry into office :13-05-2004
Title :Niet-uitvoerend bestuurder
Powers :Authorised jointly (with other directors, see
articles)

Name :Fanjul Martin, Oscar
Date and place of birth :20-05-1949, Santiago de Chile, Chile
Address :Juan Belmonte 11, Madrid 28043, Spain
Date of entry into office :13-05-2004
Title :Niet-uitvoerend bestuurder
Powers :Authorised jointly (with other directors, see
articles)

Name :Kopper, Hilmar
Date and place of birth :13-03-1935, Oslanin, Federal Republic of
Address :Himburg 9, Rothenbach D-56459, Federal Republic of Germany
Republic of Germany

28-07-2004

Page 00005 follows.

KAMER VAN KOOPHANDEL ROTTERDAM
BLAAK 40, 3011 TA ROTTERDAM
T (010) 402 77 77 F (010) 414 57 54
INZAGE HANDELSREGISTER
T 0900-1234567 (€ 0,70 PER MINUUT)
INTERNET: WWW.KVK.NL



KAMER VAN KOOPHANDEL
ROTTERDAM

197

190

File number: 24051830

Page 00005 Limited extract

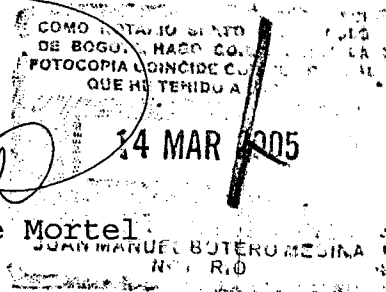
Date of entry into office	:13-05-2004
Title	:Niet-uitvoerend bestuurder
Powers	:Authorised jointly (with other directors, see articles)
Name	:Simon of Highbury, David Alec Gwyn Roberts
Date and place of birth	:24-07-1939, Londen, United Kingdom
Address	:6 St. Mary's Grove Canonbury, Londen N1 2NT, .. United Kingdom
Date of entry into office	:13-05-2004
Title	:Niet-uitvoerend bestuurder
Powers	:Authorised jointly (with other directors, see articles)
Name	:van der Veer, Jeroen
Date and place of birth	:27-10-1947, Utrecht
Address	:Adres afgeschermd, o.g.v. art 32 Hrb.
Date of entry into office	:13-05-2004
Title	:Niet-uitvoerend bestuurder
Powers	:Authorised jointly (with other directors, see articles)

Issued by the chamber of commerce

Rotterdam, 28-07-2004

For extract

Mw. C. Mijnsbergen-van de Mortel



KAMER VAN KOOPHANDEL ROTTERDAM
BLAAK 40, 3011 TA ROTTERDAM
T (010) 402 77 77 F (010) 414 57 54
INZAGE HANDELSREGISTER
T 0900-1234567 (€ 0,70 PER MINUUT)
INTERNET: WWW.KVK.NL

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: The NETHERLANDS

This public document

2. has been signed by

C. Mijsbergen van de Mortel

3. acting in the capacity of

servant of the chamber of commerce

4. bears the stempel of

C. Mijsbergen van de Mortel

Certified

5. at ROTTERDAM 6. on 04-08-2004

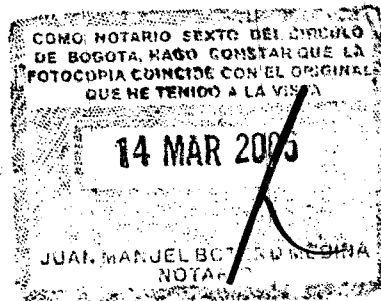
7. by the clerk of the District Court

(Griffier van de Arrondissementsrechtbank)

8. N° 147560

Stempel:

10. Signature:



191
2007-05-24
375

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
(Apoderada)

ASUNTO	Radicación	00-41884
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	6391
	Folios	5

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- *Capítulo descriptivo original folios 6 a 23, capítulo descriptivo corregido folios 96 a 109, enviado como respuesta al requerimiento del examen de forma.*
- *Dibujos presentados folios 36 a 38, correspondientes a 8 figuras.*
- *Capítulo reivindicatorio original folios 24 a 26, correspondiente a 18 reivindicaciones, capítulo reivindicatorio corregido folios 110 a 113, correspondiente a 20 reivindicaciones, enviado como respuesta al requerimiento del examen de forma, nuevo capítulo reivindicatorio, folios 131 a 137, correspondiente a 39 reivindicaciones, presentado voluntariamente por el solicitante El capítulo reivindicatorio corregido consta de una (1) reivindicación independiente y diecinueve (19) dependientes de ésta.*
- *Se rechaza el capítulo reivindicatorio presentado voluntariamente por el solicitante por implicar ampliación de la materia inicialmente solicitada en protección con el capítulo reivindicatorio original presentado en la solicitud, porque incluye la variable de resistencia a la tensión no incluida en ninguno de los capítulos reivindicativos previos, además porque desde la reivindicación 2 hasta la reivindicación 39 se reclama una barra de jabón y el objeto de la solicitud es un empaque transparente para una barra de jabón.*
- *La prioridad reivindicada número **US 09/327.063**, del 07 de junio de 1999, es aceptada para el estudio de la presente solicitud, conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.*
- *Oposición presentada folios 138 a 158, argumentando falta de novedad y nivel inventivo, de la solicitud en trámite.*
- *Desistimiento de la oposición folio 161.*

2. Objeto de la invención:

El título original de la solicitud es: Barra de jabón envasada.

*Nuevo título de la solicitud es: **Empaque transparente para barra de jabón.***

De acuerdo al título, capítulo descriptivo, reivindicatorio y dibujos, la presente solicitud se refiere a un empaque transparente para una barra de jabón que comprende una película interna transparente con una transmisión de luz de 85% y una claridad de 90% que envuelve dicha barra de jabón y una segunda película externa sustancialmente transparente que se superpone a dicha primera película y que envuelve por completo dicha barra de jabón, con una relación de espesor de la primera con respecto a la segunda de 2:1 a 5:1, una relación de rigidez de 7:1 hasta 35:1

La solicitud de patente se catalogó, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC), en: **B65D 65/00, 77/00, 65/16, 75/38.**

3. Claridad de la solicitud:

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, se caracterizan por una barra de jabón específica, alejándose del objeto de la solicitud que es un empaque transparente para una barra de jabón, independiente de la barra que se vaya a empacar, el empaque es autónomo por si solo, por lo tanto no se admiten las reivindicaciones enumeradas.

Por lo tanto faltan claridad, concisión y precisión exigidas en las reivindicaciones. Se concluye que las reivindicaciones 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, no cumplen con el requisito de claridad de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. Reivindicaciones de uso:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

El artículo 21 de Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los productos o procedimientos ya patentados, comprendidos en el estado de la técnica, de conformidad con el artículo 16 de la presente Decisión, no serán objeto de una nueva patente, por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la parte inicial"

Las reivindicaciones 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, están caracterizadas por el uso de una barra de jabón, con el empaque transparente objeto de la solicitud, los usos no son patentables art. 21 Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Por lo tanto las reivindicaciones 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, no son patentables de acuerdo al art. 14 y art. 21 de la Decisión 486.

5. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u

oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, se encontró que antes del 07 de junio de 1999, fecha de la prioridad invocada, un (1) documento que podría afectar la patentabilidad de la solicitud:

N°	Documento N°	Título	Fecha Documento
D1	00-01439	Envolturas para jabones	2000-01-13

6. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

En cumplimiento con este artículo, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El art.16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica." "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Reivindicación 1: Un empaque transparente para una barra de jabón que comprende una primera película interna sustancialmente transparente que tiene una transmisión de luz de más de 85% y una claridad de más del 90% que envuelve a dicha barra de jabón, excepto por los lados de una dimensión menor, una segunda película externa sustancialmente transparente que se superpone a dicha segunda película y que envuelve por completo a dicha barra de jabón, el espesor de dicha primera película

respecto a dicha segunda película que es de 2:1 hasta 5:1, la rigidez de dicha primera película respecto a dicha segunda película que es de 7:1 hasta 35:1.

El documento D1 de la solicitud radicada en Colombia 00-01439, invoca prioridad GB9900951.6 de fecha 15 de enero de 1999, el cual enseña entre otras, en el capítulo descriptivo, reivindicatorio, una barra de jabón que tiene envuelto lateralmente y alrededor de por lo menos un tramo longitudinal de la barra, un miembro de refuerzo que comprende un material laminar rígido el cual está provisto de un material plástico en por lo menos cada una de las respectivas superficies superiores exteriores, por lo menos una porción del miembro de refuerzo es transparente para que pueda verse el jabón; en la página 4 de la descripción y las reivindicaciones 12 y 18 dice que el miembro de refuerzo es de un material transparente al igual que lo puede ser la envoltura y menciona una proporciones de espesor entre refuerzo y envoltura, página 6, el documento no limita el grado de transmisión de luz o el grado de transparencia del material de refuerzo y de la envoltura, tampoco limita el la relación de la rigidez, ni la resistencia a la rasgadura entre le material de refuerzo y la envoltura. En las páginas 5 y 9 de la descripción se describen una serie de grupo de materiales para refuerzo y envoltura que incluyen polipropileno, tereftalato de polietileno, cloruro de polivinilo, los cuales pueden ser orientados biaxialmente durante su proceso de manufactura.

Las enseñanzas del documento D1, afectarían la novedad de lo reclamado en las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, porque todas y cada una de las características allí definidas habrían sido divulgadas antes, en este documento.

Evaluación del Nivel Inventivo:

El art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Para el caso concreto de la solicitud en estudio, una persona del nivel técnico medio versada en la materia, ensayaría las soluciones propuestas en el documento D1 relacionado, para llegar a la solución propuesta, porque al estar el documento antes enumerado, incluido en el estado de la técnica, dichos conocimientos formarían parte de su capacitación técnica, por tanto las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, serían objetadas por falta de novedad y además por falta de nivel inventivo.

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se **podrían** ver afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
		11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Claridad
		11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Uso
D1	00-01439	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	Novedad y Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso

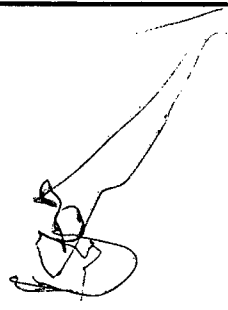
de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 24 MAYO 2011

Concepto Técnico N° 658	Examinador Técnico: 202051
-------------------------	----------------------------




196
2007-66-24
375

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	00-41884
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	000-7453
	Folios	5

- Jurídicos:

Mediante oficio N° 6391 notificado por fijación en lista de fecha 24 de mayo de 2007, este Despacho en forma equivocada requirió a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de sesenta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

Teniendo en cuenta que dentro del término administrativo se encuentra debidamente constituido como apoderado de la referida sociedad el doctor Ramiro Castro Duque, de acuerdo con el informe de protocolo que obra en el folio 28 del expediente, es claro que el requerimiento efectuado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 debió realizarse a su nombre. Por lo tanto, es procedente revocar en su totalidad el oficio 6391 de fecha 24 de mayo de 2007 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento en los siguientes términos:

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- *Capítulo descriptivo original folios 6 a 23, capítulo descriptivo corregido folios 96 a 109, enviado como respuesta al requerimiento del examen de forma.*
- *Dibujos presentados folios 36 a 38, correspondientes a 8 figuras.*
- *Capítulo reivindicatorio original folios 24 a 26, correspondiente a 18 reivindicaciones, capítulo reivindicatorio corregido folios 110 a 113, correspondiente a 20 reivindicaciones, enviado como respuesta al requerimiento del examen de forma, nuevo capítulo reivindicatorio, folios 131 a 137, correspondiente a 39 reivindicaciones, presentado voluntariamente por el solicitante El capítulo reivindicatorio corregido consta de una (1) reivindicación independiente y diecinueve (19) dependientes de ésta.*
- *Se rechaza el capítulo reivindicatorio presentado voluntariamente por el solicitante por implicar ampliación de la materia inicialmente solicitada en protección con el capítulo reivindicatorio original presentado en la solicitud, porque incluye la variable de resistencia a la tensión no incluida en ninguno de*

los capítulos reivindicativos previos, además porque desde la reivindicación 2 hasta la reivindicación 39 se reclama una barra de jabón y el objeto de la solicitud es un empaque transparente para una barra de jabón.

- La prioridad reivindicada número **US 09/327.063**, del 07 de junio de 1999, es aceptada para el estudio de la presente solicitud, conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
- Oposición presentada folios **138 a 158**, argumentando falta de novedad y nivel inventivo, de la solicitud en trámite.
- Desistimiento de la oposición folio **161**.

2. Objeto de la invención:

El título original de la solicitud es: Barra de jabón envasada.

*Nuevo título de la solicitud es: **Empaque transparente para barra de jabón.***

De acuerdo al título, capítulo descriptivo, reivindicatorio y dibujos, la presente solicitud se refiere a un empaque transparente para una barra de jabón que comprende una película interna transparente con una transmisión de luz de 85% y una claridad de 90% que envuelve dicha barra de jabón y una segunda película externa sustancialmente transparente que se superpone a dicha primera película y que envuelve por completo dicha barra de jabón, con una relación de espesor de la primera con respecto a la segunda de 2:1 a 5:1, una relación de rigidez de 7:1 hasta 35:1

*La solicitud de patente se catalogó, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC), en: **B65D 65/00, 77/00, 65/16, 75/38.***

3. Claridad de la solicitud:

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, se caracterizan por una barra de jabón específica, alejándose del objeto de la solicitud que es un empaque transparente para una barra de jabón, independiente de la barra que se vaya a empaquetar, el empaque es autónomo por si solo, por lo tanto no se admiten las reivindicaciones enumeradas.

Por lo tanto faltan claridad, concisión y precisión exigidas en las reivindicaciones. Se concluye que las reivindicaciones 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, no cumplen con el requisito de claridad de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. Reivindicaciones de uso:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

El artículo 21 de Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los productos o procedimientos ya patentados, comprendidos en el estado de la técnica, de conformidad con el artículo 16 de la presente Decisión, no serán objeto

de una nueva patente, por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la parte inicial”

Las reivindicaciones 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, están caracterizadas por el uso de una barra de jabón, con el empaque transparente objeto de la solicitud, los usos no son patentables art. 21 Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Por lo tanto las reivindicaciones 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, no son patentables de acuerdo al art. 14 y art. 21 de la Decisión 486.

5. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece: “El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40.”

*Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, se encontró que antes del **07 de junio de 1999**, fecha de la prioridad invocada, **un (1)** documento que podría afectar la patentabilidad de la solicitud:*

N°	Documento N°	Título	Fecha Documento
D1	00-01439	Envolturas para jabones	2000-01-13

6. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: “Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”

En cumplimiento con este artículo, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El art.16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: “Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.” “El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Reivindicación 1: Un empaque transparente para una barra de jabón que comprende una primera película interna sustancialmente transparente que tiene una transmisión de luz de más de 85% y una claridad de más del 90% que envuelve a dicha barra de jabón, excepto por los lados de una dimensión menor, una segunda película externa sustancialmente transparente que se superpone a dicha segunda película y que envuelve por completo a dicha barra de jabón, el espesor de dicha primera película respecto a dicha segunda película que es de 2:1 hasta 5:1, la rigidez de dicha primera película respecto a dicha segunda película que es de 7:1 hasta 35:1.

El documento D1 de la solicitud radicada en Colombia 00-01439, invoca prioridad GB9900951.6 de fecha 15 de enero de 1999, el cual enseña entre otras, en el capítulo descriptivo, reivindicatorio, una barra de jabón que tiene envuelto lateralmente y alrededor de por lo menos un tramo longitudinal de la barra, un miembro de refuerzo que comprende un material laminar rígido el cual está provisto de un material plástico en por lo menos cada una de las respectivas superficies superiores exteriores, por lo menos una porción del miembro de refuerzo es transparente para que pueda verse el jabón; en la página 4 de la descripción y las reivindicaciones 12 y 18 dice que el miembro de refuerzo es de un material transparente al igual que lo puede ser la envoltura y menciona una proporciones de espesor entre refuerzo y envoltura, página 6, el documento no limita el grado de transmisión de luz o el grado de transparencia del material de refuerzo y de la envoltura, tampoco limita el la relación de la rigidez, ni la resistencia a la rasgadura entre el material de refuerzo y la envoltura. En las páginas 5 y 9 de la descripción se describen una serie de grupo de materiales para refuerzo y envoltura que incluyen polipropileno, tereftalato de polietileno, cloruro de polivinilo, los cuales pueden ser orientados biaxialmente durante su proceso de manufactura.

Las enseñanzas del documento D1, afectarían la novedad de lo reclamado en las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, porque todas y cada una de las características allí definidas habrían sido divulgadas antes, en este documento.

Evaluación del Nivel Inventivo:

El art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Para el caso concreto de la solicitud en estudio, una persona del nivel técnico medio versada en la materia, ensayaría las soluciones propuestas en el documento D1 relacionado, para llegar a la solución propuesta, porque al estar el documento antes enumerado, incluido en el estado de la técnica, dichos conocimientos formarían parte de su capacitación técnica, por tanto las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, serían objetadas por falta de novedad y además por falta de nivel inventivo.

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se **podrían** ver afectados así:

200

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
		11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Claridad
		11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Uso
	00-01439	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	Novedad y Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPÉDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

21 JUN. 2007

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

Concepto Técnico N° 658	Examinador Técnico: 202051
-------------------------	----------------------------



202

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución no **09877**

Ref expediente no 00 41889

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 14 del decreto 2153 de 1992,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante resolución 39867 de 2002 se resolvió por parte de la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial (E), de conformidad con sus funciones que le confiere el artículo 14 del Decreto 2153 del 30 de diciembre de 1992, el recurso de apelación contra la decisión contenida en la resolución 33302 de 2000, confirmándola.

SEGUNDO: En el artículo segundo de la parte resolutive de la resolución 39867 de 2002 se notificó de la mencionada decisión al señor Fernando León Chacón y a los doctores Clara Inés Álvarez Giraldo y José Abelardo Cárdenas Alfaro siendo correcto notificar a los doctores Humberto Rubio Camacho, Laura Michelsen Niño y Andrés Medina López.

TERCERO: El artículo 73 del Código Contencioso Administrativo dispone que procederá la revocatoria parcial de los actos administrativos de carácter particular, "... en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión." En consecuencia procede la corrección del acto administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar parcialmente el artículo segundo de la decisión contenida en la resolución 39867 de 2002 de 2002, para sustituirlo con uno cuyo texto será el siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los doctores Humberto Rubio Camacho, Laura Michelsen Niño y Andrés Medina López, apoderados del solicitante y de los opositores, respectivamente, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa."

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los doctores Humberto Rubio Camacho, Laura

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
AD-HOC HACE CONSTAR QUE LA PRE-
SENTE COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA:
B. L. SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

203

Industria
SUPERINTE

Resolución no **09677**

Ref expediente no 00 41889

Michelsen Niño y Andrés Medina López, apoderados del solicitante y de los opositores, respectivamente, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución entregándole copia de la misma.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., a los

09 ABR. 2003

El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial,


JUAN GUILLERMO MOURE PÉREZ

gbd

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
AD-HOC HACE CONSTAR QUE LA PRE-
SENTE COPIA FOTOSTATICA COINCIDE
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA:
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 1
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

05 MAYO 2003

La presente resolución se dio por notificada el
Mediante memorial suscrito por el Doctor(a)

(Artículo 48 C.C.A.)

~~Abogado~~

LAURA MICHELSEN

39.783,287 DE USAQUEN

67897

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

12 MAYO 2003

La presente resolución se dio por notificada el
Mediante memorial suscrito por el Doctor(a)

(Artículo 48 C.C.A.)

~~Abogado~~

HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. N° 17.192.062 Btá

T.P. N° 50.007 C.S.J.